CONTRATO Nº: 10/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central" ID Nº 285.689

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Compañia Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con RUC Nº 80009835-8, representada en este acto por el **ABOG. BLAS LANZONI ACHINELLI**, en su carácter de Gobernador y del **ING. CIVIL DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, Secretario de Obras Públicas, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES**, con RUC. Nº 80016063-0, con domicilio en la calle Maximo Perez Nº 2916 c/ Concejal Vargas, representada por el **ING. FEDERICO MODESTO**, con C.I. Nº 2.196.418, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL FISCALIZADOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. **OBJETO**: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL FISCALIZADOR, las partes, con relación a *CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central" ID Nº 285.689*

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   (a) Contrato;

   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

   (d) La oferta del FISCALIZADOR;

   (e) Resolución Nº 2295/15 por la cual se adjudica la Contratación C.D. Nº 01/2015,

   (f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

   (g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

   (h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero - patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

   (i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la

prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **285.689** y el crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	1	3	0	260	30	6	11	140.000.000.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Este Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa** Nº 01/2015 "***"Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central"***" ID Nº 285.689, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 2295/15

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOAL
1	81101508-001	Servicios de Consultoría para la fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central	Meses	4	34.686.183	138.744.735

El monto máximo del Contrato es de **Gs IVA incluido 138.744.735** (Guaranies IVA incluido ciento treinta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco). El FISCALIZADOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al FISCALIZADOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de EL FISCALIZADOR.

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la presente. El FISCALIZADOR será el único responsable de la fiscalización de las obras que se detallan a continuación y su responsabilidad abarcará todo el periodo de construcción de las mismas, o sea, desde la orden de inicio emitida por la Secretaría de Obras Públicas de

la GDC y la Recepción Definitiva de cada una de ellas, no implicando esto mayor erogación de dinero por parte de la GDC que la establecida en el numeral 5. Las obras que el Fiscalizador tendrá que fiscalizar (emitir orden de inicio en coordinación con la SOP/GDC; libro de obras, información mensual de avance de obras; control y firma de certificados de obras; informes a la SOP/GDC sobre necesidad de obras adicionales o canje de obras; suscribir acta de recepción provisoria y definitiva de obras), son las siguientes:

- LPN-SBE 01/15 "REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, AULAS Y COMEDOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"
- LPN-SBE 02/15 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"
- LPN-SBE 03/15 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE TANQUES METÁLICOS ELEVADO TIPO COPA PARA AGUA POTABLE DE 20 Y 30 M3"
- LPN-SBE04/15 "EQUIPAMIENTOS DE PLAZAS CON EQUIPOS DE GIMNASIA AL AIRE LIBRE Y JUEGOS INFANTILES PLURIANUAL 2015 -2016"
- LPN-SBE 05/15 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL PLURIANUAL 2015 – 2016"
- LPN-SBE 06/15 "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE SKATE Y CANCHAS MULTIUSOS EN PLAZAS DE DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015-2016"
- LCO 03/15 "CONSTRUCCIÓN READECUACIÓN EN LA SEDE DE LA GDC - AD REFERÉNDUM"
- LCO 11/15 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE SALUD EN MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL."
- LCO N° 15/14 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUESTO DE SALUD EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: EL FISCALIZADOR** deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados de la siguiente manera: Los bienes deben ser entregados en las Oficinas de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gobernación del Departamento Central

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Obras Publicas.

9. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL FISCALIZADOR se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato mediante Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al

Formulario Nº 03 de la Carta Invitación a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 5% del monto total del presente contrato.

10. **GARANTÍAS DE CALIDAD:** Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta. En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL FISCALIZADOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. **MULTAS:** Si el FISCALIZADOR no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el periodo establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % sobre el importe de la cantidad del monto de los suministros en demora por cada dia hábil de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantia de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantia de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CONTRATO Nº: 10/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central" ID Nº 285.689

13. **RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL FISCALIZADOR:** Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a LA CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de EL FISCALIZADOR.
2. Por quiebra o insolvencia de EL FISCALIZADOR
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a EL FISCALIZADOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL FISCALIZADOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

   Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de El FISCALIZADOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que EL FISCALIZADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a EL FISCALIZADOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CONTRATO Nº: 10/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central" ID Nº 285.689

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL FISCALIZADOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil quince.

Ing. Federico Modesto
Consultora Guarani S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador del Departamento Central

Ing. Civil Douglas Oneto Bonzi
Secretario de Obras Públicas GDC

ADENDA Nº 01/15
AL CONTRATO Nº: 10/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2015 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obras diversas en el Departamento Central" ID Nº 285.689

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Ing. Civil Douglas Cesar Oneto Bonzi, Secretario de Obras Publicas de la GDC denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma CONSULTORA GUARANI S.A., con R.U.C. Nº 80016063-0, con domicilio en Máximo Pérez Nº 2916 c/ Concejal Vargas, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor Federico Sebastián Modesto Rojas, con C.I. Nº 2.196.418, en su carácter de Representante legal, en adelante EL PROVEEDOR, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO

El objeto de la presente adenda es modificar las Cláusulas Sexta y Decimo primera del Contrato Nº 10/2015 firmado entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en lo referente a la Descripción de Vigencia del Contrato, y las Multas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la vigencia del contrato es a partir de la fecha de la presente hasta el 31/12/2015

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

El valor de las multas será: 0.5 % (cero coma cinco por ciento) por cada 3 (tres) días calendarios de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido en el punto 34 del PBC.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Adenda de una página, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los..29.. días del mes de ..Mayo.. del año dos quince.

Ing. Federico Modesto
Consultora Guarani S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador del Departamento Central

Ing. Civil Douglas Oneto Bonzi
Secretario de Obras Públicas GDC